Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2206 de 2019

Carpetas Nos. 3988 y 4076 de 2019

Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

COOPERATIVAS DE VIVIENDA
Se sustituyen los artículos 119 y 141 de la Ley N° 18.407

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 14 de agosto de 2019

(Sin corregir)

Preside:	Señora Representante Gabriela Barreiro.
Miembros:	Señores Representantes José Andrés Arocena, Susana Pereyra, Darío Pérez Brito, Edgardo Rodríguez y José Yurramendi.
Secretario:	Señor Eduardo Pérez Vázquez.
Prosecretaria:	Señora Lilián Fernández Cítera.

=======II=======

SEÑORA PRESIDENTA (Gabriela Barreiro).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee)

——Sugiero realizar una sesión extraordinaria el martes 3 de setiembre, a la hora 10, a efectos de estudiar el proyecto sobre la gestión integral de residuos que fue remitido por el Senado. En esa oportunidad, invitaremos a la Dinama, así como también a las delegaciones que los señores diputados propongan. Y el miércoles 4 de setiembre nos reuniremos para votarlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar esa propuesta.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ingresamos al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Cooperativas de Vivienda. (Se sustituyen los artículos 119 y 141 de la Ley N° 18.407)".

Como todos saben, la prioridad que tenemos en el día de hoy es este proyecto de ley.

En la actualidad, se hace necesario, para el Estado uruguayo, establecer políticas integrales activas que permitan la superación de las desigualdades de género, en una perspectiva de derechos humanos que es totalmente afín al espíritu cooperativista. De eso se trata este proyecto de ley; contempla muchos aspectos de género.

Invitamos a Fecovi y a Fucvam para que vinieran a dar su parecer sobre esta iniciativa, y ellos manifestaron que la acompañaban en su totalidad. No obstante, plantearemos la derogación de un párrafo del artículo 1°, porque tenemos salvedades respecto a la votación de los socios titulares.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Proponemos derogar el párrafo que expresa: "La reglamentación establecerá la modalidad de ponderación de voto para las cooperativas de vivienda donde coexistan socios titulares únicos del derecho a una vivienda con socios de titularidad compartida".

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- Luego de haber discutido y de haber hecho algunas consideraciones, y dado los tiempos parlamentarios que corren -teniendo en cuenta que comenzará pronto el receso por las elecciones nacionales-, creemos que, tal como se ha propuesto, sería conveniente sacar el párrafo del artículo 1° que expresa -es

el tercer párrafo que figura en la página 7 del proyecto- : "La reglamentación establecerá la modalidad de ponderación de voto para las cooperativas de vivienda donde coexistan socios titulares únicos del derecho a una vivienda con socios de titularidad compartida".

En virtud de las múltiples interpretaciones que se pueden dar sobre ese párrafo, solicito que sea retirado de este proyecto de ley, pero, al mismo tiempo, propongo a la señora presidenta que consulte sobre el particular a los asesores jurídicos de la Cámara de Representantes, a efectos de evitar errores. Las consideraciones de los asesores jurídicos podrán ser incorporadas en el momento de la votación de este proyecto en la Cámara.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay objeciones a la propuesta del señor diputado Arocena, votaremos el artículo 1°, con el desglose del párrafo mencionado.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- En vez de desglosar, creo que lo correcto sería eliminar; es una consideración distinta.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Correcto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°, eliminando el párrafo que establece: "La reglamentación establecerá la modalidad de ponderación de voto para las cooperativas de vivienda donde coexistan socios titulares únicos del derecho a una vivienda con socios de titularidad compartida".

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del artículo aprobado:)

"Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 119 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

'ARTÍCULO 119. (Principios).- Las cooperativas de vivienda, además de los principios consagrados en el artículo 7º de la presente ley, deberán observar los siguientes:

1) Suministrarán viviendas al costo, no admitiéndose ningún tipo de práctica especulativa.

2) Consagrarán que los excedentes no serán capitalizables en las partes sociales de los socios, ni podrán ser objeto de reparto entre los mismos.

3) En una misma cooperativa podrán existir socios titulares únicos de la participación social y el derivado derecho de uso y goce sobre la vivienda y socios con titularidad compartida de la participación social con derecho de uso y goce sobre una misma vivienda.

Tendrán la categoría de titulares únicos, las personas que, habiendo cumplido lo establecido en los artículos 18 y 19 de la presente ley, habiten la misma en forma permanente y estén a cargo individualmente del núcleo familiar que habite la vivienda.

Serán simultáneamente socios titulares, las dos personas del hogar destinatario de una vivienda que, habiendo cumplido lo establecido en los artículos 18 y 19 de la presente ley, habiten la misma en forma permanente, estén a cargo del núcleo familiar y constituyan matrimonio, unión concubinaria reconocida, o unión concubinaria sin declaración judicial de reconocimiento con independencia de su género y estado civil, constituyendo a todos los efectos, una titularidad compartida.

En las cooperativas de usuarios, ambos socios cotitulares ejercerán conjuntamente el derecho de uso y goce sobre la misma vivienda y asumirán las obligaciones correspondientes.

Cada socio ejercerá separadamente los derechos sociales inherentes a su calidad, sin perjuicio de la posibilidad de actuar por el otro con un poder simple otorgado por escrito para cada instancia.

En caso de uniones concubinarias sin declaración judicial de reconocimiento, su reconocimiento estará sujeto a la reglamentación correspondiente.

Los socios titulares que habiten una misma vivienda, no podrán participar conjuntamente en el Consejo Directivo y en la Comisión Fiscal ni simultáneamente en ambos organismos.

Para los casos de socios anteriores a la vigencia del presente régimen de titularidad compartida, quienes tengan conformada una unión matrimonial o concubinaria podrán optar de común acuerdo por incorporarse al mismo, en las condiciones que la reglamentación establecerá.

Para el caso de la conformación de un núcleo familiar que habite la vivienda, a partir de la constitución de un matrimonio, o de una unión concubinaria posterior al ingreso de un socio titular individual, se ingresará al régimen de cotitularidad, debiendo considerarse al efecto del cálculo del valor de las respectivas partes sociales la fecha de inicio de dicha situación, debidamente acreditada por ambos socios a la cooperativa.

Para el caso de retiro de los cotitulares del uso y goce de una vivienda, se requerirá el consentimiento de ambos y la cooperativa efectuará el reembolso de la totalidad de las partes sociales a ambos socios conjuntamente, sin perjuicio de las compensaciones o la distribución de cuotas que entre sí legalmente corresponda.

Se admitirá el retiro de un solo socio de titularidad compartida, para el caso de disolución del vínculo matrimonial o concubinario, en cuya situación continuará el otro como socio titular único de la participación social, sin perjuicio de las compensaciones económicas que entre ambos puedan corresponder. El retiro se regirá por el estatuto de las cooperativas y la legislación vigente".

——Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- Simplemente, quiero que conste en la versión taquigráfica el beneplácito que me genera haber votado este artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha quedado aprobado el proyecto.

Corresponde designar al miembro informante.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- Propongo a la señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.

=